**12ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)**

**Punta del Este, Uruguay, 1 a 9 de junio de 2015**

**Resolución XII.8**

**Iniciativas regionales para 2016-2018 en el marco de la Convención de Ramsar**

1. RECORDANDO que las iniciativas regionales en el marco de la Convención de Ramsar, entre las que se incluyen centros de capacitación y creación de capacidad y redes que facilitan la cooperación, tienen por objeto servir de medios operativos para brindar un apoyo eficaz con miras a mejorar la aplicación de la Convención y su Plan Estratégico en regiones geográficas concretas, por medio de la cooperación internacional en cuestiones de interés común relativas a los humedales;
2. OBSERVANDO que los *Lineamientos para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar* (Resolución VII.19, 1999) proporcionan un marco para promover la colaboración internacional entre las Partes Contratantes y otros asociados;
3. RECORDANDO TAMBIÉN que las Partes Contratantes reconocieron la importancia que revisten las iniciativas regionales para la promoción de los objetivos de la Convención en la Resolución VIII.30 (2002) y posteriormente a través de las Resoluciones IX.7 (2005), X.6 (2008) y XI.5 (2012), y apoyaron una serie de iniciativas regionales considerando que realizan su actividad en el marco de la Convención durante el período 2013-2015;
4. RECORDANDO ASIMISMO que en la Resolución X.6 (2008) se adoptaron los *Lineamientos Operativos para 2009-2012 destinados a las iniciativas regionales en el marco de la Convención sobre los Humedales* para apoyar la aplicación de la Convención, y que esos *Lineamientos Operativos*, tal y como fueron enmendados posteriormente por el Comité Permanente para el trienio 2013-2015, sirven de referencia para evaluar el funcionamiento y la eficacia de las iniciativas regionales, reemplazando a las *Orientaciones para promover iniciativas regionales en el marco de la Convención sobre los Humedales* contenidas en un anexo de la Resolución VIII.30;
5. OBSERVANDO que entre 2013 y 2015 el Comité Permanente aprobó una serie de iniciativas regionales en funcionamiento que cumplían plenamente los *Lineamientos Operativos* y observó que en esos años muchas iniciativas habían realizado progresos considerables, según se desprendía de los informes anuales que presentaron durante esos años;
6. OBSERVANDO ADEMÁS que durante el trienio 2016-2018 se van a desarrollar nuevas iniciativas regionales, tales como la iniciativa regional indobirmana de Ramsar (IBRRI), que reúne a Camboya, la República Democrática Popular Lao, Myanmar, Tailandia y Viet Nam y empezará a funcionar durante el segundo semestre de 2015; y
7. TENIENDO EN CUENTA la experiencia adquirida durante los años de funcionamiento de esas iniciativas regionales, la aplicación de los *Lineamientos Operativos* para seleccionar y apoyar las Iniciativas, y las conclusiones extraídas del examen de su eficacia;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

1. REAFIRMA la eficacia de la cooperación regional mediante redes y centros para apoyar una mejor aplicación de la Convención y su Plan Estratégico;
2. ENCARGA al Comité Permanente que revise los *Lineamientos Operativos destinados a las iniciativas regionales para apoyar la aplicación de la Convención,* según fueron adoptados para 2013-2015 a través de la Decisión SC46-28 del Comité Permanente y publicados en el sitio web de Ramsar, teniendo en cuenta, entre otros, aspectos de gobernanza, capacidad, recaudación de fondos y enfoques basados en programas en consonancia con el Plan Estratégico de Ramsar, y adopte las enmiendas necesarias antes de la 52ª reunión del Comité Permanente (SC52);
3. APRUEBA la validez y el uso de los *Lineamientos Operativos destinados a las iniciativas regionales*, que fueron adoptados para 2013-2015, durante el período 2016-2018, hasta tanto las modificaciones solicitadas sean aprobadas por el Comité Permanente;
4. ENCARGA a todas las iniciativas regionales apoyadas por la Convención que sigan presentando al Comité Permanente informes anuales sobre sus progresos y actividades, y en concreto sobre su éxito en el cumplimiento de los *Lineamientos Operativos*, así como planes anuales con arreglo al calendario y el formato adoptados por el Comité Permanente;
5. PIDE al Comité Permanente que continúe evaluando cada año, a partir de los informes presentados y siguiendo el formato adoptado a través de la Decisión SC41-21 del Comité Permanente, el funcionamiento de las iniciativas regionales con respecto a los Lineamientos Operativos y la aplicación de la Convención y el Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024, solicitando el apoyo del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP cuando proceda;
6. DESTACA la importancia de que las iniciativas regionales establezcan estructuras de gobernanza y de financiación que sean transparentes y responsables y permitan e incentiven la participación y representación de todas las partes pertinentes de la región, incluidos los organismos gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales.
7. DECIDE incluir apoyo financiero en la partida del presupuesto básico de la Convención “Apoyo a iniciativas regionales”, indicada en la Resolución XII.1 sobre asuntos financieros y presupuestarios, para cubrir los gastos de funcionamiento de iniciativas regionales en funcionamiento durante el período 2016-2018 que cumplan plenamente los *Lineamientos Operativos*;
8. DECIDE ADEMÁS que los niveles de apoyo financiero destinado a las iniciativas regionales con cargo al presupuesto básico de la Convención para los años 2016, 2017 y 2018 los determine el Comité Permanente cada año, basándose en los informes más recientes y los planes de trabajo actualizados que se deben presentar en el formato y el calendario requeridos y teniendo en cuenta las recomendaciones concretas del Subgrupo de Finanzas;
9. INSTA ENCARECIDAMENTE a las iniciativas regionales que reciben apoyo financiero con cargo al presupuesto básico a que utilicen parte de dicho apoyo para tratar de encontrar financiación sostenible a largo plazo procedente de otras fuentes, particularmente durante el segundo trienio en el que cumplan los requisitos para ese apoyo;
10. ALIENTA a las Partes Contratantes y a otros posibles donantes a apoyar a las iniciativas regionales, independientemente de si estas también reciben financiación con cargo al presupuesto básico de la Convención, e INSTA a las Partes Contratantes pertenecientes a la región geográfica de una iniciativa regional que aún no lo hayan hecho a que proporcionen cartas oficiales de apoyo y ayuda financiera;
11. ENCARGA a la Secretaría de Ramsar que se publiciten a escala mundial las iniciativas regionales como medios operativos para apoyar la aplicación de los objetivos de la Convención de Ramsar con el fin de complementar los esfuerzos de las Autoridades Administrativas de Ramsar en el plano nacional y de las mismas iniciativas regionales;
12. PIDE a las iniciativas regionales que mantengan contactos e intercambios activos y periódicos con la Secretaría para garantizar que se apliquen los lineamientos globales de Ramsar y que los objetivos estratégicos y operativos de las iniciativas regionales estén en plena consonancia con el Plan Estratégico de la Convención, y ENCARGA a la Secretaría que apoye y proporcione asesoramiento a las iniciativas regionales, en la medida de sus posibilidades, a fin de reforzar su capacidad y efectividad;
13. PIDE a la Secretaría que continúe publicando en el sitio web de la Convención la información facilitada por las iniciativas regionales, incluidos los informes sobre su acertado cumplimiento de los Lineamientos Operativos y de los planes de trabajo, con el fin de que dicha información sea accesible para las partes y para el público;
14. PIDE ADEMÁS a la Secretaría que i) evalúe los logros de las iniciativas regionales en la provisión a las Partes en sus regiones de beneficios técnicos, administrativos y de colaboración, así como su efectividad y eficiencia, ii) analice los puntos débiles y fuertes y las dificultades de implementación y gestión de las iniciativas regionales, y iii) formule recomendaciones para mejorar los Lineamientos Operativos destinados a las iniciativas regionales con miras a apoyar la aplicación de la Convención;
15. INSTA a los miembros y a los Coordinadores Nacionales del GECT a que apliquen experiencias de iniciativas regionales en su trabajo;
16. ALIENTA a las Partes Contratantes e INVITA a las organizaciones internacionales y a los acuerdos multilaterales regionales y subregionales a que identifiquen organismos de cuencas fluviales o aguas subterráneas transfronterizas para su posible inclusión entre las iniciativas regionales;
17. ENCARGA al Comité Permanente que prepare un informe resumido de sus evaluaciones anuales en el que examine las actividades y los logros de las iniciativas regionales durante el período 2016-2018 para someterlo a la consideración de las Partes Contratantes en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes; y
18. OBSERVA el diálogo y la coordinación que se ha establecido entre Bolivia, el Brasil y el Paraguay, dentro de los límites de sus capacidades financieras, con el fin de desarrollar una visión integral para la región del Pantanal; y ALIENTA a que, teniendo en cuenta el importante papel de la conservación y el desarrollo sostenible de la región del Pantanal para el mantenimiento de las funciones de los ecosistemas en los países de la cuenca del Río de la Plata, este diálogo y las actividades que ha desencadenado se integren en la iniciativa regional para la conservación y el uso sostenible de la cuenca del Río de la Plata, en coordinación con la Argentina y el Uruguay.